

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan o Comultrasan, en contra de Luis Darío Torres Buendía, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$15.157.215. oo, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 039-0061-002192995, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total.
- 3.- Por \$3.606.399. oo, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 110-0061-002450736, arrimado como base de la ejecución.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral tercero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Edna Liceth León Gómez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez